



RESOLUCIÓN No. 0406

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Extraordinaria del 13 de enero de 2023,

CONSIDERANDO

El memorando 26-GADMT-DF-2023, del 11 de enero de 2023, suscrito por la doctora Marina Chávez, Directora Financiera de la Municipalidad, mediante el cual se notifica al Concejo Municipal, que para el Ejercicio Fiscal 2023, regirá el Presupuesto Prorrogado por el monto de USD. 57'882.995,37, que corresponde al Presupuesto Codificado al 31 de diciembre de 2022;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: SECCIÓN III, APROBACIÓN PRESUPUESTARIA "Art. 106.- Normativa aplicable. - La aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta. En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código. Cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida;

Que, el artículo 107, ibídem dispone: Presupuestos prorrogados.- (Sustituido por el Art. 24 de la Ley s/n, R.O. 253-S, 24-VII-2020; y, por la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 434-S, 19-IV-2021).- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y del Sistema, de Educación Superior, que aplicarán el presupuesto codificado al 1 de enero del año anterior. El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas, el Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 82 indica: Programación presupuestaria en el año que se posesiona el/la Presidente/a de la República.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la Presidente o el Presidente de la República, regirá el monto total del presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior, particular que deberá ser notificado oficialmente por parte del Ministro o Ministra a cargo de las finanzas públicas a la Asamblea Nacional hasta el 15 enero, junto con un informe técnico. En los presupuestos del resto del sector público, se aplicará esta misma disposición, con su respectivo órgano legislativo.

En los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, sus empresas públicas y sus entidades adscritas, se aplicará esta misma disposición con respecto a su máxima autoridad en el año de posesión de la misma.



El ente rector de las finanzas públicas durante la ejecución del presupuesto prorrogado, podrá aumentar o rebajar ítems y partidas de ingresos y egresos que no incrementen el valor total fijado en el presupuesto inicial prorrogado, a su vez podrá iniciar procesos de optimización del gasto a los presupuestos institucionales durante la vigencia del presupuesto prorrogado que considere convenientes y oportunas. Si antes de que se apruebe el Presupuesto General del Estado ocurre una caída en los ingresos o endeudamiento que impida financiar el presupuesto de forma integral o cumplir con las reglas fiscales, el ente rector de las finanzas públicas, deberá hacer los ajustes para reducir los egresos respectivos para asegurar una eficiente y adecuada ejecución presupuestaria.

Las entidades del sector público que no pertenezcan al Presupuesto General del Estado deberán ajustar sus presupuestos en la proporción en la que se reduzcan sus asignaciones desde el Presupuesto General del Estado. Para el efecto de la reducción de los presupuestos de las entidades del sector público, el ente rector de las finanzas públicas, establecerá los lineamientos para que cada nivel de gobierno revise los techos presupuestarios por entidad.

Estas modificaciones durante la ejecución del presupuesto prorrogado serán incluidas en los informes de ejecución semestral.

Una vez aprobado el Presupuesto General del Estado por parte de la Asamblea Nacional, el ente rector de las finanzas públicas, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.”

Que, el artículo 83 del mencionado Reglamento dispone: Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas.- Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso. (Inciso primero reformado por artículo 28 de Decreto Ejecutivo No. 1203, publicado en Registro Oficial Suplemento 346 de 9 de diciembre del 2020);

Que, mediante oficio 20233, la Procuraduría General del Estado emite el siguiente Pronunciamiento: “De conformidad con el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el año en que, por excepción, se proroga el presupuesto del año anterior no se elabora un nuevo presupuesto y, por lo tanto, no son aplicables todas las fases presupuestarias. En tal virtud, respecto de las consultas formuladas por el Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador, se concluye que, de acuerdo con el artículo 238 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en función de los lineamientos del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, las prioridades anuales de inversión presupuestaria se establecen desde las instancias de participación ciudadana y serán reconocidas por la asamblea local o el organismo que cada gobierno establezca.

En consecuencia, los mecanismos participativos en materia presupuestaria son aplicables durante la vigencia del presupuesto prorrogado y se rigen por las normas expedidas por cada gobierno autónomo. En concordancia con lo expuesto, con relación a la consulta formulada por la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, y de acuerdo con los artículos 106 y 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se concluye que en el año en que



se posesionen las nuevas autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados se proroga el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior.

El presente pronunciamiento deberá ser entendido en su integridad y se limita a la inteligencia y aplicación general de normas jurídicas, siendo de exclusiva responsabilidad de la entidad consultante, su aplicación a los casos institucionales específicos.”

Que, con memorando 784-DF-GADMT-2022, del 31 de octubre de 2022, se remitió el Informe sobre el Presupuesto Prorrogado 2023 a la Alcaldía, el cual se remitió al Concejo Municipal, y mediante Resolución 391 del 10 de noviembre de 2022, resolvió: “Dar por conocido el Informe relacionado con el proceso de presupuesto prorrogado, para el Ejercicio Económico del Año 2023, constante en el memorando 784-DF-GADMT-2022, del 31 de octubre de 2022, emitido por la Dirección Financiera de la Municipalidad, conforme las disposiciones legales constante en el mismo”;

RESOLVIÓ

1. Dar por conocido el Presupuesto Prorrogado para el Ejercicio Económico del Año 2023, por el monto de USD. 57'882.995,37, que corresponde al Presupuesto Codificado al 31 de diciembre de 2022, conforme el Informe Técnico emitido por la Dirección Financiera, mediante memorando 26-GADMT-DF-2023.
2. Declarar a la presente Resolución con el carácter de urgente.

Tena, 13 de enero de 2023.


Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:
Sr. Alcalde
Señora y Señores Concejales
Direcciones Municipales
U. Compras Públicas
Archivo





DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

No.	DIRECCIÓN	NOMBRES	FECHA	FIRMA
1	Dirección de Procuraduría Síndica	Roberto Cuevas	2023/01/16	
2	Secretaría Técnica de Planificación Cantonal	Verónica Guamungato	16/01/2023	
3	Dirección Administrativa	Kathy Cerda	16-01-2023	12:08
4	Dirección Financiera	Sonia Chumbo	16-01-2023	12:00
5	Dirección de Agua Potable y Alcantarillado.	Daniela Jépez	16-01-2023	
6	Dirección Gestión de Territorio	Amalio Nieves	16/01/2023	12:02
7	Dirección de Desarrollo Social	Mary Sarmiento	16-01-2023	15:13
8	Dirección Municipal de Tránsito	Yajaira Vargas	16/01/2023	15:43
9	Dirección de Cultura y Turismo	Jessy Bobanaut	16/01/2023	15:20
10	Dirección de Desarrollo Vial y Obras Públicas	Keyla Tienda	16/01/2023	14:50
11	Dirección del Registro de la Propiedad	Judy Andy	16/01/2023	
12	Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos.		16-01/2023	12:00
13	Dirección de Gestión Ambiental	Jenny Viteri	16/01/2023	15:38
14	Dirección de Sistemas	Tania Graña	16/01/2023	14:49
15	Unidad de Comunicación Corporativa	Maria González	16/01/2023	15:40
16	Unidad de Compras Públicas	Andrea Andri	16/01/2023	16:03